

Ministerio de Gobierno y Justicia Dirección Nacional de Migración y Naturalización

REQUISITOS PARA LA OBTENCION DE VISA DE VISITANTE TEMPORAL EN CALIDAD DE EXPERTO

¿Quiénes pueden aplicar a esta visa?

Aquellos extranjeros que ingresen al país de manera temporal contratados con la finalidad de prestar servicios en el país como expertos especializados por un término no mayor de cinco (5) años, en una misma empresa, siempre que se compruebe legalmente que el experto de que se trata ha sido reconocido como tal por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, en actividades cuyo ejercicio no haya sido reservado por la Ley a los panameños, y que la empresa o persona para la cual trabaja se compromete a constituir, a su costa, una beca para adiestrar en la respectiva especialidad a panameño que pueda sustituirlo.

El extranjero deberá previamente obtener un permiso de trabajo dentro del 15% del personal especializado (por cada 15 panameños, 1 extranjero puede laborar como experto), que lo califique como experto y percibir un ingreso mínimo suficiente que a juicio de la Dirección Nacional de Migración y naturalización no debe ser inferior a B/. 500.00 mínimo, más B/. 50.00 adicionales por cada dependiente, del cual el 20% del salario podrá ser pagado en especie.

Los extranjeros que ingresen al país como “expertos” deberán estar contratados exclusivamente para desempeñar una labor para la cual no exista en el país nacionales capacitados para el efecto. Su compromiso es capacitar a por lo menos un nacional en el área de especialización.

En los casos en que se trate de oficios o profesiones reservadas por Ley a los nacionales o con Leyes Especiales, deberán cumplir con dichas normas y aportar las autorizaciones respectivas (ejm.: Junta técnica de Ingenieros y Arquitectos, Junta Técnica de Contadores, APABECO, etc.)

- **Poder y Solicitud mediante abogado.** El poderdante principal debe ser el Representante Legal de la empresa. En el caso que el solicitante extranjero se encuentre en Panamá, el poder debe ser firmado tanto por el Representante Legal de la Empresa contratante y por el extranjero que desea ingresar temporalmente. El Poder debe contener las generales de la empresa contratante (nombre social y nombre comercial, ubicación del domicilio social y oficina principal, número de los teléfonos, facsímil, nombre y generales del Representante Legal o Apoderado General si lo hubiera), así como la información respecto al extranjero que desea inmigrar (dirección exacta, número de teléfono...). Deberán especificarse todas las generales del abogado (dirección de la oficina, número de teléfono, número de fax y apartado postal, si tiene). El

Ref: Visa de Visitante Temporal en calidad de Experto

Poder deberá ser presentado personalmente ante el funcionario (a) de la Dirección Nacional de Migración y Naturalización o debidamente autenticado ante Notario Público. Tanto el poder como la solicitud deberán incluir timbres por el valor de B/.4.00 por página.

- La solicitud debe detallar: la información completa y objeto al que se dedica la empresa que desea traer al país al extranjero, con el fin de que este ingrese temporalmente al país para capacitar a un nacional que pueda sustituirlo, las generales completas del extranjero (incluyendo nombres y ubicación de sus padres, su cónyuge y/o hijos), las generales completas de los cheques que se aportan (número del cheque, nombre del banco, fecha y monto), las razones por las cuales la empresa y/o el extranjero desea ingresar al país, el nombre y cédula del panameño que será capacitado o detalle de la beca de trabajo a favor del nacional, detalle del área de experticia del extranjero, todos los documentos que se adjuntan y el fundamento de hecho y de derecho.
 - Declaración Jurada sobre Antecedentes Personales, debidamente firmada por el interesado y el funcionario de la Dirección Nacional de Migración y Naturalización debidamente autorizado para ello o quien recibe la solicitud. (Formulario suministrado por la Dirección de Migración).
 - Cheque Certificado o de Gerencia por la suma de cien balboas (B/. 100.00) a favor del Tesoro Nacional.
 - Certificado Médico de Buena Salud, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación. (debe tener la firma y sello con el nombre, código y número de registro del médico)
 - Récord Polícivo del país de origen. (sólo cuando el interesado tenga menos de 2 años de residencia continua en Panamá)
 - Carta de Trabajo en papel membrete de la empresa firmada por el representante legal señalando la posición a ocupar del extranjero, salario, término por el cual va a ser contratado, personal panameño que será entrenado y que lo sustituirá una vez culmine, responsabilidad de repatriarlo. El interesado debe devengar un salario mínimo de quinientos balboas mensuales (B/.500.00), más cincuenta balboas (B/50.00), adicionales por cada dependiente tal y como lo dispone el Decreto Ejecutivo 52 de Febrero de 2003.
 - Fotocopia de la Licencia Comercial de la empresa y del certificado de Registro Público.

- Resolución expedida por el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (M.I.TRAB), donde autorice al interesado para laborar en el territorio nacional como Experto dentro del 15 % del personal especializado. (En caso de no tenerlo a la fecha de presentación de la solicitud de visa, puede presentar certificación expedida por el M.I.TRAB. donde indique que dicho permiso está en trámite o copia simple del poder y solicitud mediante abogado dirigido al

Ref: Visa de Visitante Temporal en calidad de Experto

M.I.TRAB., quedando pendiente la presentación del respectivo permiso de trabajo una vez sea aprobado, para que la solicitud de visa continúe su trámite.) En caso de que la prueba de la presentación de la solicitud no sea adjuntada y/o que el permiso de trabajo no sea aprobado, la visa será negada. Para que la Dirección Nacional de Migración y Naturalización acepte a trámite la solicitud de esta visa, se deberá aportar el recibo de pago de la solicitud de certificación de recepción (estatus migratorio) emitida por nuestro despacho para uso en el Ministerio de Trabajo.

- Copia de la planilla donde este incluido el panameño que será entrenado.
- Fotocopia de la cédula y Declaración del panameño que será capacitado.
- Pasaporte original, con una validez mínima de seis meses.
- Fotocopia de la página del pasaporte, donde aparecen los datos generales del interesado, sello de entrada y de registro.
- Dos (2) fotografías tamaño carné.

Nota:

1. Todo extranjero debe estar previamente registrado en la Sección de Movimiento Migratorio para lo cual debe presentar los siguientes requisitos:

- a. 2 fotografías tamaño carné;
- b. Copia de la página de datos generales del pasaporte y de la que contiene el último sello de entrada;
- c. Pago en concepto de registro;
- d. Contestar el cuestionario de registro.

2. En caso que la solicitud incluya dependientes, deberán adjuntarse los requisitos de la Visa de Visitante temporal en Calidad de Dependiente de residente Temporal.

3. Todos los documentos que sean expedidos en el extranjero, deberán presentarse debidamente apostillados o autenticados por la Embajada o Consulado de Panamá en el país que los expidió y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.
4. Todos los documentos expedidos en el exterior en idioma que no sea español, deben ser traducidos por un Traductor Público Oficial reconocido por el Ministerio de Gobierno y Justicia.
5. Al momento de la presentación de la Visa de Visitante Temporal en Calidad de Experto, el apoderado legal o el extranjero solicitante debe de solicitar la certificación del estatus migratorio para su posterior presentación ante el Ministerio de Trabajo.

Ref: Visa de Visitante Temporal en calidad de Experto

Fundamento Legal:

Artículo 1 y 41 del Decreto Ley No.16 de 30 de junio de 1960, el Decreto Ley No.13 de 20 de septiembre de 1965, la Ley 6ta de 5 de marzo de 1980 y Decreto Ejecutivo No.52 de 19 de febrero de 2003, Resolución N° 4260 del 8 de agosto de 2002.

TIEMPO DE TRÁMITE: 2 a 4 meses (inicialmente a presentación se le concede un documento de trámite valido por tres meses)

COSTO DE TRAMITE: \$ 15.00 (carné de 3 meses), \$ 50.00 (carné de un año)

HORARIO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS: 8:00 a.m. – 1:30 p.m. en la sección correspondiente a Visas de Trabajo (para Visas de experto dentro del 15% del personal ordinario).